

**COMUNICACIÓN,
PERIODISMO Y
VIOLENCIAS CONTRA
LAS MUJERES EN
ESPAÑA: Reflexiones en
torno a un estado de la
cuestión**

**COMMUNICATION, JOURNALISM
AND VIOLENCE AGAINST WOMEN
IN SPAIN:**

Reflections about a state of the
matter

**COMUNICAÇÃO, JORNALISMO E
VIOLENCIA CONTRA AS MULHERES
EM ESPANHA:**

Reflexões ao redor de um estado
da questão

Belén Zurbano Berenguer^{1, 2}

RESUMO

Nas últimas décadas, há uma contínua proliferação de estudos sobre violência contra as mulheres nos meios de comunicação na Espanha. No entanto, criando um estado da arte sobre o tratamento que este problema estrutural, global e corrente recebe da mídia, percebe-se o quanto é tarefa complexa por causa da diversidade de objetos na aproximação do olhar sobre como as pesquisas são conduzidas. Nestas páginas, reflète-se sobre as inexistências dos consensos sociais e políticos necessários para uma definição inequívoca dessas

¹ Doctora con mención internacional por la Universidad de Sevilla. Máster en Comunicación y Cultura. Profesora de Teoría de La Información y la Comunicación en EUSA Centro Universitario (Universidad de Sevilla).E-mail: bzurbano@us.es .

² Endereço de contato com a autora (por correio): Universidad de Sevilla. Máster en Comunicación y Cultura. Calle San Fernando, 4, 41004 Sevilla, Espanha.

violências, para propiciar um debate acadêmico sólido e produtivo. Em última instância, pleiteou-se uma breve análise da trajetória que o problema tem sido trabalhado pelo jornalismo espanhol.

PALAVRAS-CHAVE: Comunicação; jornalismo; violência contra as mulheres; gênero; academia.

ABSTRACT

In the last decades there has been an incessant proliferation of studies on violence against women in the media in Spain. However, recreating a state of the issue about the treatment that this structural problem, global and current receives by the media is a complex task due to the diversity of objects, approaches and looks from which the research is done. These pages reflect on the lack of the necessary social and political consensus for a real academic debate in this regard. Ultimately a brief summary of the route that this problem has had by journalism in Spain is presented.

KEYWORDS: Communication; journalism; Violence against women; gender; academy.

RESUMEN

En las últimas décadas existe en España una notable proliferación de estudios acerca de las representaciones y tratamientos del problema de las violencias contra las mujeres en los medios de comunicación. Sin embargo, delinear un estado de la cuestión acerca del tratamiento que este problema estructural, global y actual recibe por parte de los medios es una tarea compleja debido a la diversidad de objetos, enfoques y miradas desde las que se realizan las investigaciones. En estas páginas se reflexiona acerca de la inexistencia de los necesarios consensos sociales y políticos para una definición inequívoca de estas violencias que propicie un sólido y productivo debate académico al



ISSN nº 2447-4266

Vol. 4, n. 2, Abril-Junho. 2018

DOI: <http://dx.doi.org/10.20873/uft.2447-4266.2018v4n2p80>

respecto. En última instancia se plantea un breve resumen del recorrido que este asunto ha tenido en el periodismo español.

PALABRAS CLAVE: Comunicación; periodismo; violências contra las mujeres; gênero; academia.

Recebido em: 02.05.2017. Aceito em: 12.11.2017. Publicado em: 01.04.2018.

Introducción. Apuntes iniciales para una revisión de los trabajos realizados: de qué hablamos cuando hablamos de violencias contra las mujeres.

Las siguientes páginas suponen un esfuerzo sintetizador de la autora por delimitar los alcances, recorridos y retos de los estudios de comunicación que en España han abordado y abordan las violencias que sufren las mujeres (en adelante VVCM). Este intento se organiza siguiendo la siguiente estructura: en primer lugar se plantean unas reflexiones iniciales acerca de las dificultades de definición del problema y sus implicaciones sobre la investigación en comunicación para, en segundo lugar, realizar una breve revisión de la evolución en el tratamiento que este problema social ha tenido en el periodismo español.

Quepa, antes de continuar, clarificar la apuesta conceptual *propia*³ de la autora de este trabajo que cuando se refiere a un concepto complejo, completo e inequívoco de las VVCM está haciendo referencia al siguiente marco conceptual: los actos y amenazas de tales actos, perpetrados en la vida pública y en la privada, que supongan peligro para la vida, la integridad, el cuerpo y la dignidad de las mujeres y las niñas y cuyo origen (explícito o no) está en la voluntad de control y sometimiento del género femenino existiendo un modelo socio-ideológico subyacente que determina los roles, actitudes e identidades de los sujetos sociales (hombres y mujeres) según su condición sexual y en la que influyen igualmente otras categorías como la clase, la raza, la etnia, la religión y la heteronormatividad, entre otras⁴. Esta propuesta de definición se realiza desde un enfoque transhistórico, estructural y transcultural que sitúa a las violencias como herramientas de dominación patriarcal.

³ Sumatoria de los aportes de tantas otras anteriores y coetáneas también.

⁴ Autoras como Medina (2013) añaden el imperialismo y las identidades culturales.

La ausencia de consenso político sobre la conceptualización de las violencias. Diversidad normativa y oscurantismo conceptual

“Violencia de género”, “malos tratos”, “maltrato”, “violencia machista”, “patriarcal” o la ya en desuso “violencia doméstica” son algunas de las referencias terminológicas con las que se alude en España a un problema que aún no ha alcanzado un consenso político ni social acerca de su significado ni de sus implicaciones lo que, entre otras consecuencias, provoca que víctimas y victimarios carezcan aún hoy de una definición única y generalizada. El reflejo de la indecisión política (que es en buena medida también social) puede apreciarse con claridad en los marcos legales existentes. En trabajos anteriores ya pusimos de manifiesto el corto alcance de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante L.O. 1/2004) (ZURBANO e LIBERIA, 2014; ZURBANO, 2015). Pues, a pesar del carácter pionero de la norma y de ser un referente internacional en el reconocimiento jurídico de este problema simplifica el mismo circunscribiéndolo al ámbito de la afectividad.

La Ley encuadra dentro de la denominación “violencia de género” la violencia que sufren las mujeres en sus relaciones afectivo-familiares circunscribiendo la violencia que sufre la mitad de la población a los casos específicos del ámbito privado y obviando –o al menos confundiendo o expresando de forma poco clara– otro tipo de manifestaciones que acontecen a diario en nuestro contexto, tales como el tráfico de mujeres, la violencia sexual o el acoso laboral (ZURBANO e LIBERIA, 2014, 131).

La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las

relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia (L.O. 1/2004. Artículo 1. Objeto de la Ley).

De este modo, la L.O. 1/2004 aun con la mención inicial a la responsabilidad por ser un problema social, público y político, describe en su articulado un problema complejo y general basándose en una única manifestación de dicho problema como son los casos de violencia en las relaciones afectivo-familiares (concepto inclusivo que pretende dar cuenta de todo tipo de relaciones que tengan que ver con el mundo privado y personal de los afectos, tomen la forma legal que tomen y mediando o no la convivencia pero que, por ende, suponen la exclusión de los actos públicos de violencia).

De igual modo, ya evidenciamos la falta de un concepto sólido, claro y común de las violencias entre la definición propuesta por la L.O. 1/2004 y otras normas internacionales (ARGENTINA, 2009; ONU, 1993) e, incluso, de rango menor dentro del propio estado español. Diferencias, e incluso en algunos casos incoherencias, conceptuales apreciables fácilmente en los objetos de ley fundamentalmente así como en las manifestaciones violentas recogidas (y por tanto denunciables y sancionables) o las tipificaciones de víctimas y victimarios.

Además, encontramos diferencias sustanciales entre el desarrollo normativo estatal en España y el de la Comunidad Autónoma Andaluza⁵, por ejemplo, en la

⁵ La "Comunidad Autónoma" es una división territorial en la que se divide administrativamente España. Ésta ha sido objeto de minuciosas incursiones investigadora por parte de la autora al ser su referente administrativo de referencia pero en investigaciones aún no publicadas se ha constatado que las diferencias encontradas son comunes asimismo en otras normas territoriales pues parece que está resultado más sencillo el avance legislativo autonómico en esta cuestión que el estatal.

definición del contexto de la violencia (privado o público) y en la definición, tan explícita como *abarcativa*, de los victimarios. Así, según el contexto de las violencias se definen posibles victimarios ampliando el marco del victimario pareja afectiva al victimario familiar o compañero/jefe.

En la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género se reconocen y se especifican las siguientes formas de violencia: la física, la psicológica, la económica y la sexual y en línea con la ley superior española (L.O.1/2004) encuadra las VVCM como símbolos de la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder en la sociedad entre hombres y mujeres. Será a partir del desarrollo de los tipos de violencia reconocidos en el texto cuando se definan los victimarios y escenarios posibles de esta violencia. Así, mientras que la L. O. 1/2004 plantea un elemento definitorio exclusivo, la relación afectiva, en la norma autonómica (ley 13/2007) se contemplan, dependiendo de los casos y contextos, agresores y escenarios más allá de las parejas íntimas y la afectividad.

Así, para las agresiones físicas se reconocen como posibles agresores a los que "sean o hayan sido su cónyuge o por quien esté o haya Estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia" (categoría que proviene de la ley de 2004) pero también se considera actos violentos de tipo físico a "los [actos] ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral". Del mismo modo ocurre para la violencia psicológica. Contrariamente, la violencia económica se prevé en términos más reducidos y la ley la circunscribe únicamente a agresiones relativas a parejas afectivas (convivientes o no). En los casos de violencia sexual se mantiene el

reconocimiento a un victimario indefinido “con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima” (ANDALUCÍA, 2007, p. 20).

Esta contextualización autonómica de escenarios y victimarios hace que las afirmaciones realizadas en la propia definición de la violencia como agresiones que pueden cometerse “tanto en la vida privada como en la pública” genere menos contradicciones que en la Ley Orgánica que, tras sostener la misma aseveración en el marco definitorio de las violencias, contradice la misma al reconocer como violencia de género solo la ejercida en el ámbito de las relaciones de pareja.

En un análisis comparativo entre normas, las diferencias son palpables y puede decirse que existen diferentes niveles de profundidad en la conceptualización normativo-legal de las VVCM atendiendo a los siguientes elementos:

1. Categorías definitorias en la conceptualización de la violencia de género⁶ con especificación del origen de la violencia.
2. Agentes implicados en la violencia (explicitación de víctimas y victimarios).
3. Tipos y/o manifestaciones de la violencia reconocidas (con detalle a las formas que puede adoptar la violencia).

⁶ Se utiliza la referencia al género, aun prefiriéndose el término Violencias contra las Mujeres (VVCM) empleado en el desarrollo de este trabajo, para respetar el marco terminológico de las normas jurídicas que se están tratando.

Si la compleja heterogeneidad del estado de la cuestión en lo político se aprecia, por un lado, en la variabilidad de la apertura conceptual dentro del propio territorio (como se ha puesto de manifiesto en la comparativa entre la norma regional andaluza y la orgánica estatal), por otro, hemos de señalar que existe asimismo un marcado carácter reduccionista del concepto estatal si la comparamos con marcos legales *ex -fronteras* (Zurbano, B. 2015).

Figura 1. Análisis comparado de las conceptualizaciones normativo-legales de la violencia de género en cuatro textos de referencia.

	ONU (1993)	España (2004)	Andalucía (2007)	Argentina (2009)
Categorías definitorias	Pertenencia al sexo femenino	Discriminación y desigualdad en las relaciones de poder	Discriminación, desigualdad y relaciones de poder	Relaciones desiguales de poder
Tipos/ manifestaciones de la violencia reconocidos	Física, sexual y psicológica. Amenazas, coacción, privación de libertad.	Física, sexual y psicológica. Amenazas, coacción, privación de libertad.	Física, psicológica, económica y sexual. Amenazas, coerción, privación de libertad.	Física, sexual, psicológica, económico-patrimonial y simbólica. También (modalidades): doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática. Ver texto: distinción entre tipo y modalidad
Agente implicados en la violencia	Familia, comunidad, Estado	Cónyuges o ex cónyuges ("o de quienes estén o hayan Estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia")	* Hombres del entorno familiar y social o laboral (en violencia física y psicológica). * "Ámbito de la convivencia de pareja" (violencia económica). * Agresor en general (guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de	Familia, agentes del Estado. No explícitos: medios de comunicación, empleadores, personal sanitario. Incluye "violencia indirecta". Ver artículo 6º: modalidades de violencia.

			parentesco con la víctima) (en violencia sexual).	
--	--	--	---	--

Fuente: Elaboración propia.

Hay que decir que, igualmente en otros contextos, aunque esto no debiera servir de eximente al necesario impulso político, existe esta misma dispersión y variabilidad conceptual puesto que los ordenamientos jurídicos están estrechamente relacionados con los marcos ideológicos y la *repolitización* de los espacios tradicionalmente configurados a partir del pensamiento ilustrado así como que esto tiene una importancia capital que, más allá del problema teórico conllevan diferencias sustanciales en la protección y la sanción y, por tanto, en la integridad y la vida de las mujeres.

Así, en investigaciones realizadas en el contexto latinoamericano se ha puesto también de manifiesto un arco de variabilidad conceptual amplio que se expresa tanto en la terminología como en el reconocimiento de víctimas, victimarios y contextos de violencia descritos en las normas (ZURBANO, CARCÍA-GORDILLO, ZURBANOa, , inédito).

En este trabajo, los análisis realizados muestran la heterogeneidad jurídico-conceptual de las normativas analizadas en la región latinoamericana que, como apuntaba la literatura internacional e investigaciones como la realizada sobre la normativa española, existe en la actualidad.

Cada país, como poder político organizado, autónomo y soberano, muestra mayor sensibilidad y preocupación en unos aspectos y no tanto en otros, de hecho, tan solo un 34% de la legislación promulgada en los países del estudio (29) hace mención expresa al patriarcado (o a las relaciones desiguales de poder entre sexos) como el sistema de dominación que sostiene y auspicia

las violencias. Y, aunque la mayor parte de los países (93%) cuenta con legislación específica sobre VVCM (exceptuando Panamá y República Dominicana cuya normativa se ciñe a modificaciones del Código Penal), no todos protegen y garantizan los mismos bienes jurídicos: menos de la mitad de las legislaciones (38%) persiguen proteger o garantizar el derecho a una vida libre de violencia, la libertad, la dignidad, o los Derechos Humanos. Lo que se concluye que puede estar conectado a que pocos países aluden al origen patriarcal de las violencias y a que pocos contemplan la violencia simbólica como manifestación posible.

La ausencia de consenso social sobre la conceptualización de las violencias. Diversidad terminológica y distorsión conceptual

Volviendo al contexto español tras esta breve digresión contextualizadora, cabe destacar que si bien en el plano de lo jurídico puede verse reflejada con claridad esta ausencia de consenso político también es necesario identificar contundentemente las distorsiones sociales que si no lo auspician al menos lo favorecen.

Estas distorsiones en lo social son apreciables al menos desde dos parámetros: el primero es el de la falta de identificación del problema por parte de la población joven que ofrece indicios de la falta de solidez de los imaginarios colectivos al respecto de este problema (lo que parece razonable a juzgar por el escaso tiempo, en términos proporcionales, que lleva reconocido como un asunto público); y el segundo es la plasmación de este cisma social en el debate aparentemente lingüístico suscitado en torno a la discusión legislativa a partir de la L.O. 1/2004.

En lo que respecta a la falta de identificación del problema por parte de un sector poblacional concreto como es el adolescente y joven ya pusimos de

manifiesto haciendo referencia al III Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (2010) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que determinadas conductas claramente insertas en marcos de dominación patriarcal no eran reconocidas como violencia *de género* por parte de las y los jóvenes.

En dicho informe se revelaba que conductas como controlar todo lo que hace la pareja, tratar de que no vea a sus amigos y amigas o decirle que no vale nada, no eran reconocidas como una forma de maltrato para este grupo de jóvenes con una media de edad de 17 años. Y dichas apreciaciones no se daban en escasas ocasiones: con respecto a menospreciar y minusvalorar a la pareja, el 18% de las chicas no consideraban que esto fuese maltrato y el 30,7% de los chicos tampoco. Otro de los ítems que más destacan en esta cuestión es que tampoco “hacer sentir miedo” parece ocasionar un maltrato digno de ser reconocido como una forma de violencia (13,8% de las chicas y 22,8% de los chicos).

Este patrón de identificación se plantea igualmente cuando la violencia se produce en su círculo familiar y cabe plantearse pues la relación entre los marcos conceptuales de la violencia y sus representaciones mediáticas y los imaginarios colectivos (en este caso jóvenes y adolescentes) a que están dando lugar.

Aún en el caso de que el/la menor sea consciente de que algunas de las actuaciones paternas constituyen maltrato, puede suceder que no conceptualice como abuso todas aquellas conductas a las que la madre y, de manera directa o indirecta, ellos/as mismos/as han sido sometidos. Es posible que solo identifiquen como maltrato las agresiones físicas, o aquello que sucede cuando, en una aparente situación de pérdida de control, el padre ejerce las agresiones más fuertes, los insultos o las amenazas más intimidantes, y que, sin embargo, no entienda como maltrato las estrategias de coacción y abuso instauradas en lo cotidiano, es decir, todo aquel abuso que no cursa con la forma típica del ciclo de la violencia. Por ejemplo, el

aislamiento y la ley del silencio impuestos (De la Peña, E.M. et al, 2011, 22).

¿Cómo se están conceptualizando socialmente y cómo se está transmitiendo las VVCM para reflejar esta distorsión en la detección de conductas violentas *generizadas*? Es lo que nos planteamos en 2015 (ZURBANO, LIBERIA e CAMPOS, 2015) concluyendo que los medios de comunicación como agentes socializadores cruciales en el desarrollo de imaginarios colectivos tenían una gran responsabilidad en la transmisión de este problema en sectores poblaciones con una capacidad crítica aún en desarrollo.

Entendíamos, y seguimos haciéndolo, que es en la conceptualización y definición de las violencias, en el que la herramienta comunicativa se torna una fuerza irrenunciable en cuanto a visibilización de esta realidad pero también en cuanto a la sensibilización y la concienciación y fundamentalmente en la creación de los marcos de sentido y de delimitación del problema.

En este ámbito hemos de destacar la preocupación existente en foros académicos españoles por el estudio de cómo se ha transmitido públicamente el problema de las violencias. Ha existido y existe un aparato crítico importante en el diagnóstico de los cambios y avances que, como han puesto de manifiesto autoras como Concha Fagoaga (1994, 1999), Diana Romero (2008a, 2008b, 2013), Paula Carballido (2007, 2009), Isabel Menéndez (2010, 2014, 2016), Carmen Vives-Cases et al. (2002, 2005, 2009), Mercedes Bengoechea (2007, 2012) entre muchas otras, han sufrido las políticas comunicativas públicas y privadas.

El segundo de los elementos que evidencia el clima social de tensión con respecto a qué son y qué y a quiénes implican estas violencias lo tomamos del debate a propósito de la terminología legislativa, debate que ha funcionado

como un detonante de los posicionamientos ideológicos colectivos mucho más allá de las aparentes disensiones en el plano de lo lingüístico.

Con el debate lingüístico-legislativo se refiere la autora a la polémica sufrida por el término "violencia de género" en el proceso de aprobación parlamentaria de la L.O. 1/2004. Una de las críticas más duras a esta denominación provino de la propia Real Academia Española de la Lengua (RAE) que en mayo de 2004, unos meses antes de la aprobación de la Ley, emitió un informe desfavorable a la denominación propuesta por el Gobierno para la nueva norma. En éste, titulado "Informe de la Real Academia sobre la expresión violencia de género" se pedía el cambio de denominación de la ley proponiéndose una ley integral "contra la violencia doméstica o por razón de sexo". Entre los argumentos esgrimidos, bien que breves (el informe supone en total 4 páginas) destacan:

1. La traslación poco acertada de la expresión *gender-based violence* y *gender-violence*⁷ del inglés al español. De un lado, porque es una expresión

7 En este punto se hace necesario aclarar que la RAE señala a la Organización de las Naciones Unidas como institución promotoradora de esta expresión cuando nada más lejos de la realidad. Los principales documentos en este ámbito de las Naciones Unidas se reseñan con el término de referencia para "violence against woman". Pueden citarse numerosos ejemplos que refrendan cómo para el organismo internacional el término de referencia "violence against women" (VAW). Se recomienda la lectura en inglés para no incurrir en posibles desviaciones de la traducción: A/RES/48/104 Declaration on the Elimination of Violence Against Women; A/RES/49/165 Violence Against Women Migrant Workers; A/ RES/54/134 International Day of the Elimination of Violence Against Women; A/RES/ 59/165 Elimination of all forms of violence against women, including crimes identified in the outcome document of the twenty-third special session of the General Assembly, entitled "Women 2000: gender equality, development and peace for the twenty-first century. Es cierto que en el artículo primero de la Resolución de la Asamblea General 48/104 (Declaration on the Elimination of Violence Against Women) se define la violencia contra la mujer haciendo uso del concepto de género, si bien esto no parece justificar, vista la proliferación, coherencia en el uso y constancia en el tiempo de la terminología de referencia para la ONU (VAW), achacar a su utilización por esta organización la propuesta de este término para la norma española. La ONU deja claro que las influencias de las teorías de género ya están presentes en la terminología VAW: "For the purposes of this Declaration, the term "violence against women" means any act of gender-based violence that

importada que no recoge una sensibilidad autóctona (o la falta de ella) para con el uso del vocablo “sexo” y de otro porque las acepciones que recoge nuestro diccionario no asumen el uso del vocablo como categoría analítica engendrado por la Teoría Feminista. La Academia critica que los hispanohablantes no necesitamos otra referencia distinta para referirnos al sexo, origen de la creación del género en otros contextos. Así, equipara las nociones de sexo y género haciendo gala de una profunda ignorancia sobre lo que este concepto como categoría de análisis desarrollada por el feminismo supone.

2. Los indicadores de uso de las expresiones más comunes entre los hispanohablantes. En el informe se presenta un estudio, poco solvente ya que no explica la metodología ni las técnicas utilizadas, que determina que las expresiones “violencia familiar” y “violencia intrafamiliar” son las más usadas. El estudio tiene como referencias metodológicas (públicas al menos) la documentación del Corpus de referencia del español actual (CREA) y los resultados obtenidos en el buscador de Internet Google⁸. Ante este argumento *tan sólidamente fundamentado*, caben, al menos dos reflexiones: primera, ¿es pertinente relegar a la práctica comunicativa la decisión sobre la idoneidad de expresiones que designan realidades de nueva incorporación⁹? Segundo: parece

results in, or is likely to result in, physical, sexual or psychological harm or suffering to women, including threats of such acts, coercion or arbitrary deprivation of liberty, whether occurring in public or in private life”.

⁸ Sobre cómo se ha realizado esta búsqueda, de la cual sólo explicitan “Documentación Internet: Google” y el número de documentos hallados con las diferentes referencias terminológicas, nada más. La autora de este trabajo aún está esperando una respuesta a la carta certificada enviada solicitando información en 2012.

⁹ Se señala este matiz, “nueva incorporación”, porque no se trata de una decisión de la comunidad de hablantes sobre una referencia conocida, sino de la inclusión en un contexto social de una realidad desconocida por la gran mayoría de la población y, cuando es conocida, es subsumida dentro de otras realidades como la normalidad conyugal, los trastornos psicológicos o incluso, las tensiones- violencia familiares. Es decir, se plantea la duda de si es posible introducir una nueva realidad (deslindándola de otras, legitimando su autonomía, caracterizándola como fenómeno social independiente) legitimando el uso de referencias

poco coherente que dado el lugar en este peculiar *ranking* que propone la RAE que ocupa la voz “violencia doméstica” (última posición en las siete referencias estudiadas) ésta sea la propuesta, junto con una denominación que no responde a la realidad que nombra (la violencia familiar no halla su equivalencia en el término “violencia de género”) para el título de la nueva Ley.

La violencia familiar-intrafamiliar no es, no tiene por qué ser, violencia de género, siendo esta última una forma de agresión estructural y compleja que no comparte los orígenes ni características con la violencia familiar excepto que en ocasiones comparten un mismo escenario: el ámbito doméstico, afectivo, íntimo, familiar.

Además, el acuerdo de mínimos exigido para la terminología legislativa no era puramente estética ni lingüística sino que respondía a una necesidad de cohesión conceptual que, como bien reclamara Amorós en su momento, permitiera homogeneizar casos, situarlos como unidades de naturaleza semejante para poder agruparlos como manifestaciones de una misma naturaleza, para pasar de los casos aislados e inconexos al fenómeno estructural. “Las anécdotas eran anécdotas porque no se sumaban, pero a la vez no se sumaban porque se consideraban anécdotas” (AMORÓS, 2008, 15).

No solamente Amorós fue crítica con estas reacciones tradicionalista o puristas sino que, junto con otras (BERTOMEU, 2004; PERIS, 2013; LAURENZO, , 2005), tildaron de “chapuza conceptual” la propuesta “doméstica” de la RAE porque invisibilizaba esta violencia con naturaleza diferencial y con una caracterización basada en la estructuralidad (AMORÓS, 2008).

previas a la creación autónoma de esta misma y otorgando el poder de decisión sobre la conceptualización de esa nueva incorporación conceptual a la comunidad en la que ésta está siendo insertada.

La Academia se defendió argumentando la falta de correspondencia entre la denominación “violencia familiar” y la realidad de la violencia de género del siguiente modo:

de cara a una “Ley integral” la expresión violencia doméstica, tan arraigada en el uso por su claridad de referencia, tiene precisamente la ventaja de aludir, entre otras cosas, a los trastornos y consecuencias que esa violencia causa no sólo en la persona de la mujer sino del hogar en su conjunto, aspecto este último al que esa ley específica quiere atender y subvenir con criterios de transversalidad (Real Academia de la Lengua, 2004, p. 4).

Este abuso demagógico que confunde el objeto de la ley con los supuestos de acción y protección de la misma viene a refrendar las pautas invisibilizadoras de asimilación que operaban hasta el momento: la violencia de género es un asunto familiar, del ámbito privado, en el que deben operar las tradiciones lingüísticas. Es una realidad que afecta a más individuos que a la mujer y que por tanto, no es algo propio de las mujeres ni tiene porqué tener una referencia particular a las mismas.

No obstante, y a pesar del debate *pseudolingüístico* de 2004, la Ley adoptó esta denominación que se hacía eco de las herramientas analíticas del feminismo e introdujo, por primera vez, la categoría “género” en el panorama normativo (y social) español. No obstante lo cual y consecuencia de la “imposición legislativa” del término y aunque parece reducirse paulatinamente, aún sigue planteándose un escenario mediático heterogéneo y diverso en lo terminológico. Es decir, en el periodismo español no se utiliza únicamente y de forma unívoca el término legislativo “violencia de género” sino que coexiste con otras formas terminológicas de diversa utilidad.

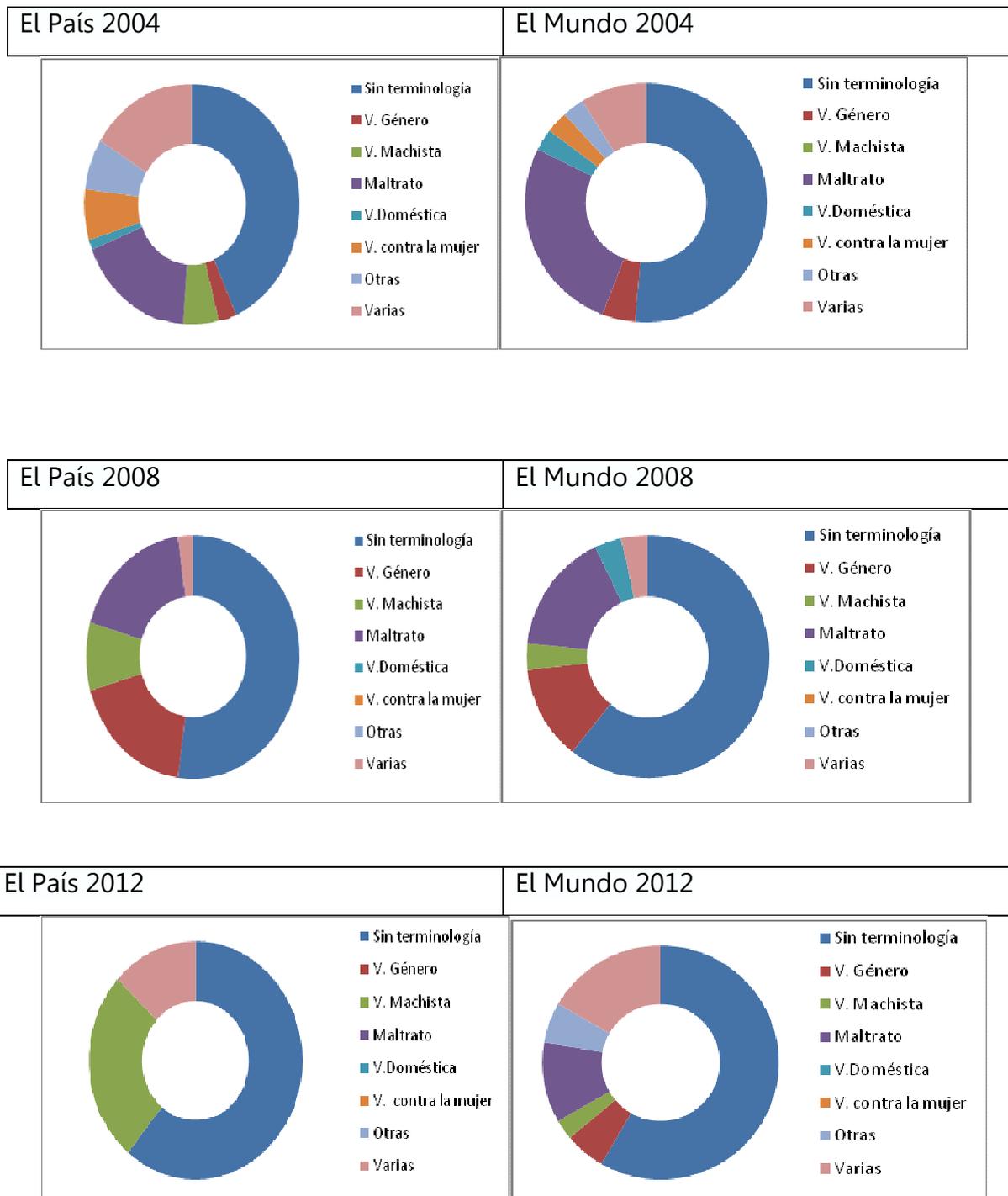
La disparidad de términos empleados para referirse a la violencia contra las mujeres – violencia doméstica, machista, sexista, patriarcal,

de género- tienen el efecto y la intención de confundir más que clarificar (Rubio, 2010, pág. 149).

Una muestra de cómo coexisten diferentes formas terminológicas en la actualidad lo extraemos del trabajo diacrónico elaborado comparativamente con los dos periódicos impresos de mayor tirada en España: *El País* y *El Mundo*. En las gráficas siguientes pueden apreciarse la cantidad de formas terminológicas que coexisten en su uso para referirse al problema de las VVCM.

Figura 2. Evolución de las terminologías de referencia en los diarios *El País* y *El Mundo* (2000-2012).





Fuente: Zurbano, 2015.

El problema de la terminología, que no es otro que el de la conceptualización, no está aun hoy, cerrado a pesar de que no tengamos datos actualizados para su evidencia.

Las violencias contra las mujeres en los estudios académicos sobre comunicación.

Analizada la falta de consenso en lo político y en lo social y su interrelación, hay que afirmar, sin embargo, que existe un mayor consenso académico (aunque no es total) al respecto de qué son y que suponen las violencias que sufren las mujeres. Ello si con “académico” nos circunscribimos a la Academia Feminista o de estudios de género pues, además de la multidisciplinariedad desde la que se estudian las violencias, hay que sumar los diferentes enfoques epistemológicos y metodológicos que sobrevuelan los estudios y entre los cuales podemos encontrar estudios sobre “violencia de género” cuyo universo de estudio lo constituyan los hombres maltratados.

En la Academia Feminista se ha generalizado una definición y caracterización de las violencias basadas en la estructuralidad y en la categoría analítica “género” que, si bien está atravesada por las críticas sobre todo desde los marcos postcoloniales¹⁰ y *queer*, ha funcionado de forma relativamente estable y solvente en los últimos años.

Por todo lo expuesto anteriormente, la evaluación o síntesis de los estudios llevados a cabo en este ámbito conllevan la dificultad añadida de que no en todos los casos se centran en un mismo objeto de estudio. Las violencias contra las mujeres han sido estudiadas, y son estudiadas en la actualidad, a

¹⁰ Por ejemplo, en los trabajos de Mohanty (2008) que critica la definición de las mujeres como categoría de análisis homogénea y “fundada en la noción generalizada de subordinación” (p. 135).

partir de la *intimate partner violence* (IPV), de los femicidios y los asesinatos, del acoso callejero, de las violencias obstétricas... o, incluso como decíamos, de las violencias que ejercen sobre los hombres¹¹. La suma de todos estos universos de estudio va delimitando poco a poco las dimensiones del problema, sus matices y sus alcances. Así, el diseño de las muestras o los límites conceptuales de las reflexiones académicas no deberían suponer una dificultad en el desarrollo de los estudios sobre violencias sino un reto para un meta-análisis posterior.

Sin embargo, en los estudios de comunicación ya avanzamos que las violencias que sufren las mujeres han sido estudiadas, en gran parte, sobre las violencias de tipo físico y sobre las acabadas en muerte pues, históricamente, han sido las así reconocidas como violencias *generizadas* por el periodismo. Esta totalización del fenómeno partir de una de sus prácticas (la violencia de tipo físico) hace que el panorama de estudios haya estado demasiado centrado en un enfoque tradicionalista de las violencias coadyuvando a transmitir una imagen sesgada y reduccionista del problema y por tanto minimizando los beneficios sociales de sus propuestas de mejora. De ahí la falta de conexión entre los imaginarios colectivos adolescentes, impregnados de un concepto de violencias transmitido por la publicidad institucional y los *media* en relación con mujeres blancas, de clase media, casadas, que sufren violencia física por parte de sus maridos, y sus problemáticas y violencias diarias (que pueden ser o no de violencia física). Aunque, como decimos, estas gramáticas de la publicidad de la violencia de género (Romero, D., 2008) empiezan a cambiar dando visibilidad a violencias de oro tipo, como las del ejemplo.

¹¹ Y que, en ningún caso y por si no se ha expresado con suficiente claridad, no debieran, a criterio de la firmante de este texto, considerarse de ninguna forma bajo el paraguas teórico y analítico de la violencia de género y mucho menos de las violencias contra las mujeres.

Figura 3. Cartel de la campaña institucional “Hay salida”.



Fuente: Ministerio de Sanidad, Políticas Sociales e Igualdad, 2014.

Y aquellas que no encuentran representación institucional están siendo trabajadas y denunciadas por colectivos feministas (Zurbano, B, Liberia, I. y Bouchara, A., 2016).

Figura 4. Imágenes de la campaña feminista de denuncia del acoso sexual callejero No me llamo nena12 (#nomellamonena). Madrid. 2014.



Hay que tener en cuenta, es cierto, la dificultad de perpetrar análisis re-conceptualizadores sobre los propios objetos de estudio, o lo que es lo mismo reconocer los riesgos analíticos que supone el estudio piezas periodísticas no reconocidas como violencias desde el enfoque feminista de las violencias. Forzosamente se plantea una recategorización temática que no por necesaria y crítica es menos arriesgada pues supone una toma de postura sobresignificativa con respecto al trabajo de encuadre informativo del propio objeto de estudio-

¹² En el contexto español "nena" es una suerte de "apelativo cariñoso" que además de en los círculos de confianza se utiliza por parte de los acosadores para dirigirse e interpelar en los espacios públicos a aquellas mujeres cuyo nombre desconocen.

noticia. El posicionamiento investigador es aquí crucial y casi militante pues no es ni parecido analizar desde los códigos deontológicos deportivos una noticia deportiva inserta en una sección de deportes que extraer de las páginas de sucesos una noticia titulada como "suceso" y categorizada y enmarcada, por ejemplo, como "conflicto laboral" y recategorizarla para el análisis como una agresión violenta por razón de género. No obstante estos son los riesgos que una investigación de praxis formal crítica y enfoque feminista ha de asumir para transformar las realidades sobre las que opera.

La información periodística sobre las violencias contra las mujeres en el contexto español. Apuntes académicos sobre su devenir histórico

Los esfuerzos sintetizadores y explicativos de páginas anteriores tienen como objetivo problematizar los límites, escollos y retos actuales del estudio de las violencias contra las mujeres que son transmitidas en sus discursos a diario por los medios de comunicación. Partiendo de la crítica realizada a la indefinición del concepto y de sus implicaciones epistemológicas, jurídicas y metodológicas a continuación se realiza un breve recorrido histórico por el tratamiento que éstas han tenido en la prensa española a lo largo de las últimas décadas. Ello sustentado en las investigaciones sobre la cuestión que se han venido realizando en los últimos años en España. De este modo, en este apartado no sólo nos adentramos en las transformaciones periodísticas sino también en los intereses y enfoques de los diferentes estudios en comunicación y violencias generizadas.

La aparición de las VVCM como tema informativo en España data de la década de 1980-1990. Hasta esa fecha, las violencias se trataban poco y mal en los medios de comunicación que sólo encontraban noticiables aquellos hechos

especialmente cruentos. Hasta comienzo de los años 80 la prensa recogía, en muchos casos en los breves de las páginas de sucesos, la violencia contra las mujeres, sólo en el caso en que se produjera la muerte o las lesiones fueran muy graves, y se referían al problema como riña o disputa matrimonial (LÓPEZ, 2002, 21).

De hecho, en la España franquista era famoso el semanario *El Caso* (1957-1997) en el que muchas de las agresiones contra las mujeres tenían cabida desde el paradigma del drama y el "crimen pasional". Es lo que se ha llamado cobertura caracterizada por los elementos de la crónica negra o "nota roja" (Menéndez, 2010, p. 17). Hasta ese momento no existían terminologías específicas más allá del "crimen pasional" (pues no existía una conceptualización como problema social) como tampoco fuentes ni tratamientos periodísticos especializados.

Las violencias que padecían las mujeres eran publicables cuando contenían dimensiones excepcionales. Así vio la luz, por ejemplo, el conocido como "caso de las niñas de Alcàsser"¹³, como suceso luctuoso, aterrador y sensacional que encuentra cabida en los medios de comunicación pero no como manifestación de un problema social.

¹³ Tres menores fueron secuestradas, violadas y torturadas hasta morir en el pueblo valenciano de Alcàsser causando gran conmoción social y una gran cobertura mediática.

Figura 5. Portada del semanario español *El Caso*.



Fuente: Rodríguez, 2012.

Es un consenso académico que el punto de inflexión en las representaciones de las VVCM, marcando su “aparición” como tema informativo, tiene lugar en 1997 con la muerte de Ana Orantes, una mujer que denunció en la televisión autonómica andaluza, tras separarse de su marido, el calvario al que la había sometido tras toda una vida de violencias y con el que seguía conviviendo obligada por un juez a compartir la vivienda. Días después de su testimonio público el hombre la quemó viva escudándose en el escarnio público al que se vio sometido por las declaraciones de la ex mujer. Aquel

hecho, comprendido como un “descubrimiento mediático”, señaló directamente la responsabilidad en la actuación de los medios.

Aquel acontecimiento supuso un cisma: ya fuera porque se encontraron de bruces con los posibles efectos de su actuación ya fuera porque se trató de una “víctima descubierta” o “creada” por ellos mismos (Menéndez, I., 2010, p.43) o porque el movimiento feminista había sentado las bases para la concienciación, aquella muerte marcó un antes y un después en la cobertura mediática de estas violencias. De ser un asunto privado pasó a reivindicarse como problema público y a exigirse medidas para su erradicación. Del crimen pasional se pasó a los malos tratos y a la violencia doméstica y, con la L.O. 1/2004, a la violencia de género y a la violencia machista. Empezaron, en una transformación nada inmediata, los recuentos estadísticos, los seguimientos de los casos, la consulta a fuentes expertas y los amplios reportajes en los días de las conmemoraciones.

Sobre la cronología de la aparición de estas violencias en los medios y las etapas sufridas en el tratamiento de esta cuestión existen varias propuestas, si bien es cierto que no presentan enfoques muy divergentes sino más bien matices en la consideración de la relevancia de determinados hechos. Algunas teóricas hablan de cuatro puntos de inflexión en el tratamiento de este asunto por parte de los medios: el caso Ana Orantes en 1997; el acuerdo de colaboración entre RTVE y el Instituto de la Mujer en 2001 como inicio de los procesos de autorregulación en la materia; el caso Svetlana en 2007; y el llamado “caso Neira” en 2008 (CARBALLIDO, 2009).

Otras, como Alberdi y Matas (2002) prefieren identificar tres momentos: uno inicial en el que todo acontecimiento se encuadraba en la sección de sucesos y era relegado al ámbito de la intimidad privada; un segundo momento (a partir los años 80) en el que empieza a hablarse de “maltrato”, a aparecer

algún dato estadístico y a reclamarse una respuesta legislativa ante esta situación; y un tercer estadio en el que las noticias se integran como parte de la sección de "Sociedad", se empiezan a considerar estas violencias un problema social y comienzan los esfuerzos informativos por la autorregulación.

Quepa destacar, como complemento a las periodizaciones que hacen estas autoras, que el primer manual deontológico que se conoce es el elaborado por el Instituto Andaluz de la Mujer en 1999. Es además el momento en el que empieza a generalizarse la asimilación de estas violencias con el término "lacra".

En revisiones recientes, hay quienes sostienen que el conocido como "caso del Salobral" debe de ser reconocido como un nuevo punto de inflexión en la historia del tratamiento de la violencia de género (CALLEJA, 2013) ya que este episodio violento estuvo caracterizado por dos elementos fundamentales a destacar: la falta de identificación conceptual y un tratamiento informativo deleznable y fuera de lo habitual. El episodio de violencia al que se hace referencia es el ocurrido en el Salobral, Albacete (España), en el año 2012 cuando Juan Carlos Alfaro Aparicio, de 39 años mató a tiros a una menor de 13 con la que decía mantener una relación afectiva consentida. Para que el periodismo identificara y denominara este crimen como una agresión de género hubo que esperar a que la ministra del ramo en ese momento (Ana Mato, ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) lo reconociese como tal en unas declaraciones públicas varios días después de sucederse el asesinato (que en principio no reconocía como "de género").

Esta indecisión profesional sobre la conceptualización del asesinato como un crimen de género, (cuya definición dejaron recaer sobre el *poder ministerial de categorización*) así como la falta de encuadre periodístico de las piezas informativas realizadas, son sintomáticas de una ausencia de seguridad

conceptual con respecto a las VVCM como demuestra que la generalidad del periodismo español no identificara un asesinato dentro del marco de la pareja una agresión de género. El llamado "crimen del Salobral", por tanto, cobra una fuerza ejemplificadora sumamente eficaz para identificar la necesidad de reactivar y complejizar la necesaria reflexión sobre el papel de los medios de comunicación como agentes sociales de primer orden en la transmisión de informaciones sobre VVCM.

Figura 6. Extracto de una noticia sobre el "crimen del Salobral".

La historia de este extraño amor habla de una niña "muy desarrollada" que vivía con su abuela y que nunca supo quién fue su padre, de una cría que estudiaba en Aguas Nuevas y cuya madre vivía en la pedanía de El Pasico con su pareja. La historia de este extraño amor nos muestra a un hombre corriente, "el más normal de los tres hermanos que vivían con los padres", con una familia "muy querida en el pueblo", aficionado al tiro olímpico y obsesionado con las armas.

El amor duró nueve meses. **Justos.** Hasta el desenlace puertorraqueño del sábado.

Fuente: *El Mundo*.

El extracto anterior, de uno de los principales diarios de información general sintetiza a la perfección los patrones temáticos e interpretativos con los que se abordó este caso mediáticamente: amor, normalidad, drama y búsqueda de motivaciones. La construcción del suceso que hicieron los principales diarios sobre el asesinato de esta niña se circunscribió a un terrible drama vivido dentro de una relación amorosa aparentemente inexplicable dada la "normalidad" del agresor y, por ende, al que se han de buscar razones. Como por ejemplo las que ofrece la madre del homicida, cuyo testimonio aparece en portada ("Esta mujer le volvía loco", *Abc*, 2012, 23 octubre) y es, incluso,

convertido en titular: "Estaba deprimido porque no le dejaban ver a la niña" (*El Mundo*, 2012, 22 octubre).

Volviendo a las etapas del periodismo español en la cobertura que realiza de las violencias, al entender de la autora de este trabajo es más apropiado y sintético reducir los momentos de inflexión a tres:

1. El primer hito es sin duda el caso de Ana Orantes y puede considerarse el comienzo de la implicación mediática en este problema. Las agresiones contra las mujeres inician un recorrido propio y entran en la agenda mediática, se tematiza el problema y comienzan incluso a diferenciarse las informaciones sobre sucesos de las reacciones ante ellos (FAGOAGA, 1999). Es la diferenciación que desde la teoría del *framing* ha venido a denominarse entre encuadres "episódicos" y "temáticos" (CARBALLIDO, 2009, 162).

2. La segunda etapa se inicia con el liderazgo gubernamental sin precedente materializado por la investigación y posterior acuerdo de los años 2001-2002 en los que el Instituto Oficial de Radio y Televisión (IORTV) y el Instituto de la Mujer (IM) trabajaron de manera conjunta para: 1. conocer las representaciones de hombres y mujeres que se realizaban en los medios audiovisuales españoles; 3. consensuar un Manual de Urgencia para un abordaje noticioso riguroso y sensible. Este documento fue suscrito por la Televisión Española, Telecinco, Antena3 y todas las cadenas autonómicas exceptuando la catalana y la vasca. Los esfuerzos estatales continuaron y en el año 2004 se volvieron a replicar los análisis realizados en 2001 sobre representaciones de hombres y mujeres. En 2005 se realizó otro estudio esta vez para evaluar el grado de implementación del Manual de Urgencia y el tratamiento noticioso que recibían las informaciones sobre violencia masculina.

4. La tercera etapa viene definida por la constatación de este proceso de toma de conciencia mediática cuya evidencia se materializa en 2007 a partir del nacimiento del diario Público (de titularidad privada) y su decálogo de actuación para la correcta cobertura de las VVCM. Si hasta la fecha los esfuerzos por liderar un tratamiento sensible y eficaz por parte de los medios de comunicación habían provenído de los poderes públicos, en esta ocasión, es una empresa privada la que se dota desde su aparición de un manual específico de redacción.

En general, todas las propuestas cronológicas sobre la evolución de la información periodística son optimistas y tienden a concluir que el camino emprendido es positivo identificándose un enfoque "proactivo" (Carballido, 2009) o positivo (Alberdi, y Matas, 2002) en la actitud de los medios ante el problema. Si bien hay quien ha empezado a hablar de "retroceso" (Calleja, 2013).

Independientemente de las cronologías, siempre artificiales y valorativas, estos hitos y las etapas que abren no son sino muestra del importante papel que los medios de comunicación han jugado y juegan en la visibilización de una realidad tradicionalmente considerada íntima y privada. En esta evolución de las representaciones destacan dos elementos cuyo desarrollo ha sido exponencial: la frecuencia de aparición de las informaciones relativas a VVCM (que ha favorecido altos índices de visibilidad) y, de otro lado, la tematización de estas noticias (aparejada a una diversificación de los encuadres no sólo a partir de los casos sino también de las "reacciones", Fagoaga, C., 1999).

No sólo las agresiones son el origen de la cobertura informativa, progresivamente también las reacciones, las medidas legislativas y las manifestaciones sociales, constituirán foco de interés informativo pasando a complementar el "enfoque episódico", basado únicamente en el relato de las

agresiones y en éstas como centralidad del valor-noticia e interés informativo, a un enfoque o encuadre "temático". No obstante, las noticias sobre agresiones son numéricamente superiores, en la mayoría de los estudios hasta la fecha, a las englobadas como "tema" (Sánchez et al., 2003, en Menéndez, I., 2010, p.45), o "reacciones"¹⁴ (FAGOAGA., 1999) o "medidas de intervención" (Vives-Cases, C., et al., 2002)¹⁵.

Esto estará en la línea de Berganza (2003) quien al comparar los datos de su análisis de 2002 con los de Fagoaga de 1999 se sorprenderá del "porcentaje tan alto encontrado en el 2002 de informaciones cuyo tema principal no es un caso concreto (...) sino el propio tema de la violencia contra las mujeres en alguna de sus variedades (maltrato físico, sexual o trata de blancas)" (Berganza, R., 2003, sp.).

Mientras, Vives-Cases (2005), para el periodo inmediatamente posterior (1997-2001) expondrá una diferencia del 65% (noticias de casos) frente al 35% (noticias sobre medidas de control). Así, Menéndez (2010) citando entre otros a Gutiérrez (2009) concluye que la agresión es el suceso más noticiado. Haciendo como se decía, referencia al estudio de Gutiérrez argumenta que, a pesar de haberse acusado un incremento de las noticias sobre la conciencia social y el posicionamiento crítico ciudadano en 2004, a partir del año inmediatamente posterior "la sensibilidad social del discurso periodístico habría descendido de nuevo para volver a limitarse al relato de los homicidios" (Gutiérrez, M., et al., 2009, p.21).

¹⁴ La autora explica que "la macroestructura (...) [las "reacciones"] ya no representan pues en primer término las acciones violentas (...) la macroproposición, sin embargo, es la de proponer alguna toma de medida contra cualquiera de los dos tipos de acción violenta representada o simplemente mostrar (...) el temor y la victimización femenina o la recepción de manifestaciones contra esa violencia" (FAGOAGA, , 1999, 31).

¹⁵ Son diferentes nomenclaturas para hacer referencia a una misma información sobre VVCM: la no relacionada directamente con la cobertura de una agresión.

Es inevitable que una mayor cobertura haya generado una variedad mayor de enfoques pese a que sigan manteniéndose marcos interpretativos arcaicos y no aún superados como los de la “locura de amor” o el “crimen pasional”. Otros elementos sí han sufrido cambios en su tratamiento periodístico, como por ejemplo la distribución seccional. Las noticias, tradicionalmente relegadas a secciones de sucesos (ya desaparecidas en los diarios objeto de estudio) han pasado a estar mayoritariamente incluidas en la sección “Sociedad”; sin embargo, son aún numerosos los casos en los que la inclusión permanece dentro de la esfera de los sucesos u obedece a criterios territoriales. En el estudio de Menéndez el 72% de las noticias seguían ubicadas en “sucesos” (MENÉNDEZ, , 2010, 72).

En cuanto a la terminología, se han abandonado las menciones al “crimen pasional” y a la “violencia doméstica” casi por completo y las terminologías suelen responder al enfoque de las VVCM como problema social. En los últimos estudios realizados sobre la cuestión se expone, sin embargo, que la variedad y dispersión terminológica es acusada. Así, mientras determinados calificativos como “crimen pasional” o “violencia doméstica” están desapareciendo progresivamente una cantidad nada despreciable de conceptos (malos tratos, violencia machista, de género) se superponen en el discurso periodístico destacando la profusión terminológica y la persistencia del término “violencia doméstica” (MENÉNDEZ, , 2010; MARÍN, ARMENTIA e CAMINOS, 2011). Esta profusión es simultánea a la falta de identificación conceptual de muchas noticias sobre VVCM y sigue planteándose en la actualidad en los mismos términos en los que se planteaba cuando se iniciaron estos estudios.

El setenta y dos por ciento de los artículos ni siquiera mencionó el término “violencia doméstica” o cualquier derivado del mismo (...) se encontró que cerca de tres cuartas partes de todos los artículos no

DOI: <http://dx.doi.org/10.20873/uft.2447-4266.2018v4n2p80>

lograron siquiera mencionar la IPV (WOZNIAK e MCCLOSKEY, 2010, 943).

La mayoría de las noticias analizadas no poseen una identificación terminológica clara (por ausencia o por proliferación sinonímica) destacando sobre todo la ausencia de términos referente específicos asociados a la narración (ZURBANO, 2015)Zurbano, B. 2015).

A pesar de todos estos cambios y en muchos sentidos “avances”, las investigaciones identifican también áreas de mejora en los tratamientos de las violencias: la práctica habitual de descripción reiterada del *modus operandi*, la ausencia de fuentes expertas o de testimonios de testigos, familiares y entorno, desaconsejados por todos los manuales deontológicos (salvo excepciones) a las representaciones parciales de las víctimas como sujetos pasivos y sin agencia (Bengoechea, en el año 2000 ya denuncia la incapacidad mediática de concebir simultáneamente la violencia masculina y la agencia femenina).

En resumen, los estudios académicos sobre comunicación y violencias han ido aparejados al devenir del propio tratamiento informativo. Mientras el periodismo se interesaba de una forma cada vez más especializada y constante por este fenómeno las investigaciones se preocupaban sobre todo por la visibilidad del problema, el contenido de la cobertura informativa y los comportamientos éticos asociados, en gran medida a las reflexiones (aun hoy sin cerrar) sobre los efectos, sociales y comportamentales, de la información periodística sobre estas violencias.

Consideraciones finales o hacia un consenso periodístico real

Es innegable que para una correcta cobertura y representación mediática de las violencias contra las mujeres es fundamental un concepto unívoco, complejo y crítico de estas violencias. Los marcos jurídicos actuales asentados sobre un clima de tensión social que dificultan la generación de marcos de

sentido consensuados al respecto de qué son, qué suponen y a quienes implican estas violencias.

El periodismo no está ajeno a estas tensiones y disensiones y, a pesar de un cada vez mayor compromiso en las representaciones y en los tratamientos se aprecian los efectos de la ausencia de un concepto inequívoco de las violencias. La ausencia de tematización de algunas agresiones violentas o una excesiva diversidad terminológica de referencia dan pistas sobre las dificultades que aún existen en el plano teórico de las delimitaciones del problema y que dificultan un correcto y complejo tratamiento mediático y una merma del beneficio social.

En este sentido la Academia Feminista española ha sido proactiva en cuanto a estudios e investigaciones lleva realizando aproximadamente desde la década de los 90 de forma específica. Sin embargo, una excesiva focalización en los asesinatos de género y una hiper -fragmentación de los objetos de estudio consecuencia de la inexistencia de unos acuerdos metodológicos mínimos sobre la operacionalización de las VVCM oscorecen el mapa investigador.

Por todo lo expuesto y desde el convencimiento de la necesaria praxis formal crítica y transformadora de los enfoques y métodos feministas de investigación a que se adhiere la autora de este trabajo parece adecuado plantear la necesidad de seguir trabajando desde la Academia Feminista y los estudios de comunicación en la generación de propuestas conceptuales y metodológicas que contribuyan a la generación de consensos sociales y jurídicos.

Referencias

ALBERDI, I.; MATAS, N. **La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España**. Barcelona: Fundación La Caixa, 2002.

AMORÓS, C. Pensar filosóficamente desde el feminismo. **Debats**, 76, 2002.

AMORÓS, C. Conceptualizar es politizar. In P. LAURENZO, M.L. MAQUEDA y A. RUBIO, (org.). **Género, violencia y derecho**. Valencia: Tirant lo Blanch, 2008.

ANDALUCÍA. **Ley 13/2007, de 26 de noviembre**, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Sevilla, 2007.

ARGENTINA **Ley Nº 26.485, de 11 de marzo de 2009**, de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales. Boletín Oficial de la República Argentina, 31.947, 2009.

BERGANZA, R. Media construction of violence against women: a framing approach. **Communication & Society**, 16 (2), (2003).

BERTOMEU M.A., *et al.* (2004): **Reivindicamos el concepto de género**. Disponible em <http://goo.gl/h3WBc0>. Acesso em: 21 fev. 2017.

CALLEJA, J.M. **La violencia como noticia**. Madrid: Catarata, 2013.

CARBALLIDO, P. Medios de comunicación social y violencia de género. Una revisión desde la teoría del framing. In J.M. Bernardo, E. Martínez, E. y G. Montiel (orgs.). **Retos de la Comunicación ante la Violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social**. Barcelona: Tirant Lo Blanch, 2009.

DE LA PEÑA, E.M. et al. **Andalucía Detecta. Sexismo y violencia de género en juventud**. Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer Consejería para la Igualdad y Bienestar Social Junta de Andalucía, 2010.

ESPAÑA. **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre**, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Madrid, 2004.

FAGOAGA, C. **La violencia en los medios de comunicación**. Maltrato a la pareja y agresión sexual. Madrid: Dirección General de la Mujer de la Comunidad Autónoma de Madrid, 1999.

LAURENZO, P. La violencia de género en la Ley Integral: valoración político criminal. **Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología**, 07-08, 2005.

LÓPEZ, P. La violencia contra las mujeres en los medios de comunicación. In, Instituto Oficial de Radio Televisión (IORTVE) (ed.) **Mujer violencia y medios de comunicación**. Madrid: IORTVE, 2002.

MARTIN, F., ARMENTIA, J.I. y CAMINOS, J.M. El tratamiento informativo de las víctimas de violencia de género en Euskadi: Deia, El Correo, El País y Gara (2002-2009), **Comunicación y Sociedad**, 24, 2, 2012.

MEDINA, R. Feminismos periféricos, feminismos-otros. Una genealogía feminista decolonial por reivindicar. **Revista Iberoamericana de Pensamiento Político**, 8, 2013.

MENÉNDEZ, I. **Representación mediática de la violencia de género**: análisis de la prensa balear (2004-2008). Palm : Edicions UIB, 2010.

MOHANTY, C. T. Bajo los ojos de Occidente. Academia Feminista y discurso colonial. In L. Suárez, y R.A., Hernández (eds.), **Descolonizando el feminismo**. Teorías y prácticas desde los márgenes. Madrid: Cátedra, 2008.

PERIS, M. (2013). La despolitización de la violencia de género a través de la terminología. **Asparkía**, 24, 2013.

REAL ACADEMIA DE LA LENGUA. **Informe de la Real Academia sobre la expresión violencia de género**, (2004). Disponible en <http://www.uv.es/~ivorra/documentos/Genero.htm>. Acceso em: 03 abr. 2017.

RUBIO, A. La Ley integral: entre el desconcierto del género y la eficacia impuesta. In: LAURENZO (org.): **La violencia de género en la ley. Reflexiones sobre veinte años de experiencia en España**. Madrid: Dykinson, 2010.

VIVES-CASES, C. Historia reciente de la cobertura periodística de la violencia contra las mujeres en el contexto español (1997-2001). **Gaceta Sanitaria**, 19, 1, 2005.

ZURBANO, B. **Discurso periodístico y violencias contra las mujeres**. Aproximaciones a la construcción y valoración de los mensajes informativos en la prensa de referencia en España (2000-2012). Tesis doctoral inédita, 2015.

ZURBANO, B., GARCÍA, M., ZURBANO, A., Conceptualización y terminología sobre violencia contra las mujeres en los textos jurídicos de América Latina y el Caribe. **Revista Opción**, en impresión.

ZURBANO, B., LIBERIA, I. y BOUCHARA, A. Acoso sexual callejero y estrategias comunicativas. Un análisis comparado entre España y Marruecos. **Comunicação Mídia e Consumo**, vol. 13, n. 37, 2016.

ZURBANO, B., LIBERIA, I. y CAMPOS, B., La Importancia de la Terminología en la Conceptualización de la Violencia de Género. **Oñati Socio-legal Series**, v. 5, n. 2, 2015.

ZURBANO, B., LIBERIA, I., Revisión teórico-conceptual de la violencia de género y de su representación en el discurso mediático. Una propuesta de resignificación. **Zer**, 19-36 (2014), 2014.